



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de diciembre de 2022.**

Proceso	Ejecutivo Singular
Ejecutante	William de Jesús Rivera Valencia.
Ejecutado	Alejandro Antonio Estrada Hernández.
Radicado	2022-377
Auto interlocutorio	1340
Asunto	Remite demanda por cuantía.

Recibido por reparto al declararse con falta de competencia el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de esta ciudad para conocer del presente proceso, se avoca el conocimiento del asunto, y verificada la demanda y sus anexos encuentra el despacho que no es competente para conocer del mismo; lo anterior por cuanto al momento de la presentación de la demanda, las pretensiones de la misma no superan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, artículo 46 de la ley 1395 de 2010, por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 del 2015 del C.S de la J, aclarado por el acuerdo PSAA15-10405 de noviembre 11 del 2015, se trasladará la competencia de este proceso a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito Judicial de Medellín, para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva laboral, promovida por William de Jesús Rivera Valencia contra Alejandro Antonio Estrada Hernández, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente, a través de la oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales ® de la ciudad de Medellín, para que asuman su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 188 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 07 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario